	<b>LINEAMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA EPIEC-FIEECS</b>	<b>UNIDAD DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN</b>
<b>CODIGO: L-UCA-03</b>		<b>LINEAMIENTO VERSIÓN: V.01</b>

*(Aprobado en la Sesión Ordinaria N° 02 del Consejo de Facultad de la FIEECS de fecha 25.03.19)*

**1. Objetivo.-**

- 1.1. Establecer los alcances y funcionamiento del Consejo Consultivo de la Carrera Profesional de Ingeniería Económica.
- 1.2. Asimismo, a través del presente lineamiento, se establece que el Consejo Consultivo coadyuve en el mantenimiento de una relación continua y estrecha entre la Escuela Profesional de Ingeniería Económica (EPIEC) y la sociedad civil en general, con la finalidad de conocer, entender y mejorar la estructura curricular ofertada a los futuros profesionales de la Carrera Profesional de Ingeniería Económica.

**2. Alcance.-**


- 2.1. El Consejo Consultivo, es un órgano destinado al asesoramiento de la Carrera Profesional de Ingeniería Económica, cuyo fin es coadyuvar al óptimo desarrollo cultural, académico y pedagógico, teniendo como marco la misión de la Facultad y de acuerdo con los estándares de calidad educativa exigidos a nivel nacional e internacional.

**3. Conformación.-**

- 3.1. El Consejo Consultivo está conformado por un mínimo de cinco (5) y un máximo de once (9) Consejeros. El cargo de Consejero es ad-honorem, personal e indelegable. El nombramiento de Consejero es por dos (2) años renovables automáticamente.
- 3.2. Los miembros del Consejo Consultivo son los siguientes:
  - 3.2.1. Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica, o el que haga sus veces.
  - 3.2.2. Director de la Unidad de Investigación
  - 3.2.3. Un (1) miembro del equipo de la Unidad de Calidad y Acreditación.
  - 3.2.4. Dos (2) alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica.
  - 3.2.5. Tres (3) egresados destacados de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica.
  - 3.2.6. Un (01) especialista destacado egresado de una carrera profesional afín a Ingeniería Económica.
- 3.3. Los miembros son propuestos por el Director o Decano según corresponda, y nombrados mediante Resolución de Decanal.

**4. Disposiciones generales.-**

- 4.1. Requisitos para ser miembro del Consejo Consultivo:
  - 4.1.1. Los egresados miembros del Consejo Consultivo está integrado por personas de reconocida trayectoria académica, profesional y/o empresarial, o por representantes de instituciones prestigiosas.
  - 4.1.2. Los alumnos miembros del Consejo Consultivo deben pertenecer al Tercio Superior.
  - 4.1.3. Las personas que conforman el Consejo Consultivo son invitadas por la Facultad.
- 4.2. Sesiones del Consejo:
  - 4.2.1. Las sesiones del Consejo, se llevan a cabo en forma ordinaria dos (2) veces al año. Las fechas específicas se definen y comunican previamente, con una anticipación no menor de diez (10) días calendario.
  - 4.2.2. El Consejo se podrá reunir en forma extraordinaria, a solicitud del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica, Decano o de un número mínimo de cinco (5) miembros del Consejo Consultivo, para tratar temas específicos.
  - 4.2.3. Las decisiones que se adopten en las sesiones no tienen carácter vinculante y

 <b>CODIGO: L-UCA-03</b>	<b>LINEAMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA EPIEC-FIEECS</b>	<b>UNIDAD DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN</b>
		<b>LINEAMIENTO VERSIÓN: V.01</b>

(Aprobado en la Sesión Ordinaria N° 02 del Consejo de Facultad de la FIEECS de fecha 25.03.19)

deberán ser consideradas como información confidencial. Se entiende que los temas vertidos en dichas sesiones se encuentran autorizados por las autoridades académicas y/o administrativas de la FIEECS, caso contrario las opiniones vertidas en temas no autorizados serán de responsabilidad única y exclusivamente del miembro del Consejo que la haya emitido.

4.2.4. Todas las sesiones serán recogidas en un Libro de Actas.

4.3. Conclusión del cargo:

4.3.1. Al vencimiento del plazo previsto en el numeral 3.1 del presente lineamiento.

4.3.2. Mediante renuncia a través de una comunicación simple y por escrito, dirigida al Decano.

4.3.3. Por cese unilateral, el cual será comunicado por el Decano.

**5. Funciones y atribuciones.-**

5.1. El Consejo tiene como función específica y principal:

5.1.1. Asesorar en temas curriculares.

5.1.2. Incorporación de docentes.

5.1.3. Aspectos pedagógicos.

5.1.4. Aspectos de emprendimiento.

5.1.5. Aspectos Académicos de la carrera.

5.1.6. Así como, incentivar la responsabilidad social y proyección social tanto en docentes, como en estudiantes.

5.2. Se tienen las siguientes atribuciones:

5.2.1. Emitir opinión sobre los temas de su función principal, y sobre aspectos adicionales propuestos por algunos de sus miembros.

5.2.2. Proponer nuevos miembros al Consejo.

5.2.3. Solicitar y recibir información sobre indicadores de desempeño de estudiantes, egresados y docentes.

5.2.4. Participar en los eventos académicos y de proyección social que organice la Institución.

5.3. El Consejo Consultivo brinda a la Escuela opinión y recomendación respecto a:

5.3.1. Pertinencia, relevancia y suficiencia del perfil y competencias profesionales del ingeniero que egresa de la Escuela.

5.3.2. Tendencias tecnológicas en el campo de la Ingeniería Económica.

5.3.3. Situación y perspectivas del mercado laboral.

5.3.4. Demandas del sector empresarial.

5.3.5. Potenciales modificaciones y ajustes curriculares.

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Unidad de Calidad y Acreditación	Jefe de Calidad y Acreditación, Decano y Docentes.	Consejo de Facultad.  Decano.
		Fecha: marzo del 2019